

Bruselas, 15 de octubre de 2024
(OR. en)

14164/24

Expediente interinstitucional:
2024/0239(NLE)

ACP 100
FIN 862
PTOM 14

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a las contribuciones financieras que deben abonar las Partes en el Fondo Europeo de Desarrollo en concepto de tercer tramo para el ejercicio 2024

DECISIÓN (UE) 2024/ ...DEL CONSEJO

de ...

**relativa a las contribuciones financieras
que deben abonar las Partes en el Fondo Europeo de Desarrollo
en concepto de tercer tramo para el ejercicio 2024**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda de la Unión Europea concedida con cargo al Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-UE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea¹, y en particular su artículo 7, apartado 2, en relación con su artículo 14, apartado 3,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323², y en particular su artículo 19, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 210 de 6.8.2013, p. 1.

² DO L 307 de 3.12.2018, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/1877, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) debe comunicar a la Comisión sus previsiones actualizadas de los compromisos y los pagos de los instrumentos que gestiona.
- (2) Según lo dispuesto en el artículo 19, apartado 5, del Reglamento (UE) 2018/1877, la Comisión debe presentar una propuesta a más tardar el 10 de octubre de 2024, en la que figure el importe del tercer tramo de la contribución para el ejercicio 2024.
- (3) De conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1877, las solicitudes de contribuciones deben agotar primero las cantidades establecidas para anteriores Fondos Europeos de Desarrollo (FED). Por lo tanto, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1877, debe presentarse una solicitud de fondos para el BEI y para la Comisión.
- (4) De conformidad con el artículo 152 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada»), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en lo sucesivo, «Reino Unido») ha de seguir siendo Parte en el FED hasta el cierre del 11.º FED y de todos los FED anteriores no cerrados. No obstante, de conformidad con el artículo 153 del Acuerdo de Retirada, no debe reutilizarse la cuota del Reino Unido en los fondos liberados de proyectos en el marco del 11.º FED, cuando dichos fondos hayan sido liberados después del 31 de diciembre de 2020, o en FED anteriores.

- (5) La Decisión (UE) 2023/2586 del Consejo³ fija el importe anual de la contribución que deben abonar las Partes en el FED para el ejercicio 2024 en 1 200 000 000 EUR correspondientes a la Comisión y 300 000 000 EUR correspondientes al BEI.
- (6) A fin de permitir la rápida aplicación de las medidas previstas en la presente Decisión, esta debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

³ Decisión (UE) 2023/2586 del Consejo, de 13 de noviembre de 2023, sobre las contribuciones financieras que deben abonar las Partes al Fondo Europeo de Desarrollo para financiar dicho Fondo, en la que se especifica el límite máximo para el ejercicio 2025, el importe anual para el ejercicio 2024, el importe del primer tramo para el ejercicio 2024 y una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de las contribuciones previstos para los ejercicios 2026 y 2027 (DO L, 2023/2586, 15.11.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/2586/oj>).

Artículo 1

El importe de las contribuciones que deberán abonar las Partes en el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) como tercer tramo para el ejercicio 2024 queda fijado en 350 000 000 EUR. Se abonará del siguiente modo:

- a) para la Comisión, 250 000 000 EUR, y
- b) para el Banco Europeo de Inversiones (BEI), 100 000 000 EUR.

Artículo 2

Las contribuciones individuales al FED deberán ser abonadas por las Partes en el FED a la Comisión y al BEI como tercer tramo para el ejercicio 2024, de conformidad con el anexo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

Tercer tramo de las contribuciones al FED para el ejercicio 2024 (EUR)

ESTADOS MIEMBROS Y REINO UNIDO	Clave de reparto del 11.º FED (%)	Tercer tramo 2024 (en EUR)		Total
		Comisión	BEI	
		11.º FED	11.º FED	
BÉLGICA	3,24927	8 123 175	3 249 270	11 372 445
BULGARIA	0,21853	546 325	218 530	764 855
CHEQUIA	0,79745	1 993 625	797 450	2 791 075
DINAMARCA	1,98045	4 951 125	1 980 450	6 931 575
ALEMANIA	20,57980	51 449 500	20 579 800	72 029 300
ESTONIA	0,08635	215 875	86 350	302 225
IRLANDA	0,94006	2 350 150	940 060	3 290 210
GRECIA	1,50735	3 768 375	1 507 350	5 275 725
ESPAÑA	7,93248	19 831 200	7 932 480	27 763 680
FRANCIA	17,81269	44 531 725	17 812 690	62 344 415
CROACIA	0,22518	562 950	225 180	788 130
ITALIA	12,53009	31 325 225	12 530 090	43 855 315
CHIPRE	0,11162	279 050	111 620	390 670
LETONIA	0,11612	290 300	116 120	406 420
LITUANIA	0,18077	451 925	180 770	632 695
LUXEMBURGO	0,25509	637 725	255 090	892 815
HUNGRÍA	0,61456	1 536 400	614 560	2 150 960
MALTA	0,03801	95 025	38 010	133 035
PAÍSES BAJOS	4,77678	11 941 950	4 776 780	16 718 730

ESTADOS MIEMBROS Y REINO UNIDO	Clave de reparto del 11.º FED (%)	Tercer tramo 2024 (en EUR)		Total
		Comisión	BEI	
		11.º FED	11.º FED	
AUSTRIA	2,39757	5 993 925	2 397 570	8 391 495
POLONIA	2,00734	5 018 350	2 007 340	7 025 690
PORTUGAL	1,19679	2 991 975	1 196 790	4 188 765
RUMANÍA	0,71815	1 795 375	718 150	2 513 525
ESLOVENIA	0,22452	561 300	224 520	785 820
ESLOVAQUIA	0,37616	940 400	376 160	1 316 560
FINLANDIA	1,50909	3 772 725	1 509 090	5 281 815
SUECIA	2,93911	7 347 775	2 939 110	10 286 885
REINO UNIDO*	14,67862	36 696 550	14 678 620	51 375 170
TOTAL EU-27 Y REINO UNIDO	100,00	250 000 000	100 000 000	350 000 000

* Con arreglo al artículo 153 del Acuerdo de Retirada, en marzo de 2023 el Reino Unido solicitó formalmente a la Comisión el reembolso de su cuota pendiente de las reservas del 10.º y del 11.º FED mediante la compensación de su contribución pendiente. Dicha compensación se reflejará en las instrucciones de pago correspondientes.
